

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100126

Cumplida la presentación de la póliza que cubre la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ANA EMILIA CASTRO MORENO** contra **HEREDEROS DEL CAUSANTE JESÚS HUMBERTO COPETE LOMBANA**, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 590 y 598 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Vehículo automotor de placas UBN-322
- Inmueble ubicado en la calle 67 No. 602-20 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-505887.
- Inmueble ubicado en la vereda El Hato del municipio La Calera, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20690605.

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los productos bancarios que a cualquier título posea el causante **JESÚS HUMBERTO COPETE LOMBANA** en las entidades bancarias:

- Davivienda
- Bogotá
- Caja Social
- De Colombia

Líbrense las comunicaciones que corresponda, con la información pertinente, a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Centro y

Norte, de Tránsito y Transporte de Bogotá y cada una de las entidades bancarias mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA